

Referencia:	2020/00005605J
Procedimiento:	PROCEDIMIENTOS GENÉRICOS
Intervención (DCHM)	

ANEXO I. BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES VINCULADOS A LA INNOVACIÓN, RECURSOS EDUCATIVOS Y PROMOCIÓN CULTURAL, EL TURISMO Y/O LA SOSTENIBILIDAD.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario convoca el II concurso de proyectos empresariales vinculados a la innovación, turismo y/ sostenibilidad con el objetivo de contribuir desde los poderes públicos a la motivación de los emprendedores en la búsqueda de oportunidades e ideas empresariales a fin de favorecer la creación de un tejido productivo imprescindible como motor económico reactivando con ello la economía local y el empleo.

El Concurso de regirá de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA:

El objetivo de las presentes Bases es establecer las Normas que han de regir el Concurso de proyectos empresariales vinculados a la innovación, turismo y/ sostenibilidad que convoca la Concejalía de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

SEGUNDA: PARTICIPANTES.

Podrán participar en este concurso las personas físicas con residencia habitual en cualquiera de los municipios de la isla de Fuerteventura, individualmente o en grupo, con una idea o proyecto de negocio o que estén dados de alta como autónomos con fecha posterior al 1 de enero de 2019 o se comprometan a hacerlo a fin de ejecutar el proyecto.

La concurrencia competitiva podrá hacerse de forma conjunta a través de un grupo o individualmente.

En cualquier caso el proyecto empresarial deberá desarrollarse en el municipio de Puerto del Rosario, resultando imprescindible acreditar de forma fehaciente dicho extremo.

La ejecución del proyecto podrá realizarse por parte de los premiados bien en condición de autónomo persona física o a través de persona jurídica, bien sea de naturaleza mercantil o bien

a través de cualquier fórmula de economía social como cooperativas o cooperativas de trabajo asociado.

TERCERA: LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y CONTENIDO DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para la participación en el Concurso se representarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o el auxiliar que pueda articularse en la Concejalía convocante, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán contener los datos que se relacionan a continuación así como la siguiente documentación:

- a) Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de los solicitantes.
- b) Copia del NIF de todos los solicitantes.
- c) Memoria descriptiva del Proyecto Empresarial que deberá incluir al menos:
 - Descripción de la actividad a desarrollar.
 - Personalidad jurídica del proyecto empresarial.
 - Inversión necesaria y fases de ejecución de la misma.
 - Financiación prevista, análisis de costes y estimación de facturación durante el primer año.
 - Puestos de trabajo necesarios y estudio de crecimiento a medio plazo.
 - Cuantos aquellos datos que se consideren necesarios para la correcta comprensión del proyecto.
 - Vídeo con una duración máxima de 90 segundos de la presentación del proyecto.
 - El proyecto deberá presentarse en papel y formato PDF, grabado en CD o PenDrive junto a la documentación descrita e incluirá el vídeo de presentación del Proyecto Empresarial, reseñado en el punto anterior.

CUARTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación se inicia con la aprobación de la Junta de Gobierno Municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y finalizará 31 de octubre de 2020.

QUINTA: SELECCIÓN DE PROYECTOS.

La selección de los proyectos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. Estudio del proyecto presentado por el concursante, seleccionando el Jurado los proyectos que pasarán a segunda fase consistente en presentación del proyecto.
2. Presentación del Proyecto. Con objeto de conocer el proyecto los concursantes seleccionados procederán a exponer en un plazo de diez minutos las ideas básicas de su proyecto en el espacio municipal que se designe al efecto, debiendo contar dicho espacio con los medios de reproducción audiovisuales necesarios para dicha exposición.
3. En la exposición de dicho proyecto el/la concursante tendrá en cuenta los siguientes indicadores de valoración del Jurado:
 - Viabilidad económica, técnica, comercial y financiera del proyecto.
 - Grado de innovación y originalidad.
 - Criterios de sostenibilidad, eficiencia y rentabilidad social.
 - Impacto sobre el entorno y consecuencias dinamizadoras sobre la actividad económica local en términos de creación de empleo y desarrollo económico.
4. El Jurado deberá analizar dichos criterios y otorgar una puntuación de uno a cinco en cada uno de ellos a fin de obtener la nota final de cada uno de los proyectos presentados.

SEXTA: PREMIOS Y AYUDAS.

El importe total de los premios será de **VEINTICINCO MIL EUROS(25.000,00)** de acuerdo con la siguiente graduación:

Primer Premio: Hasta un máximo de 15.000 euros.

Segundo Premio: Hasta un máximo de 6.000 euros.

Tercer Premio: Hasta un máximo de 4.000 euros.

Tales premios serán compatibles con cualquier otro de igual o distinta naturaleza que reciba el proyecto que haya resultado premiado, así como con aquellas subvenciones o ayudas al emprendimiento establecidos por cualquier Administración Pública.

Podrá ser declarado desierto cualquiera de los premios por parte del Jurado si de forma motivada así se acordara por el mismo al no reunir los proyectos presentados los requisitos mínimos de viabilidad o innovación.

SÉPTIMA: ABONO DE PREMIOS.

Los premios se abonarán en dos plazos:

- El primer plazo se abonará directamente por importe del 75% del premio a fin de iniciar el proyecto empresarial, debiendo aportarse por el beneficiario documentación acreditativa de identificación fiscal, documentación justificativa del inicio de actividad y certificado bancario donde conste el código IBAN y titularidad de la cuenta.
- El segundo plazo por importe del 25% restante será abonado en el plazo de 9 meses a contar desde la notificación expresa del premio, debiendo acompañarse relación de facturas acompañadas de originales y fotocopia para compulsas relativas al proyecto premiado así como una memoria de la actividad realizada.
- Si transcurriera el plazo de 9 meses sin que por parte del premiado no se aporte la documentación requerida a fin de justificar las inversiones realizadas y la actividad desarrollada decaerá el derecho a percibir el 25 por ciento restante del premio y surgirá la obligación de reintegrar el 75% del primer plazo abonado.
- Transcurrido un año desde la concesión del premio el premiado deberá presentar una memoria justificativa del trabajo desplegado.

OCTAVA: EL JURADO.

El Jurado estará formado por las siguientes personas:

1. Presidente- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o El Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
2. Secretario. El/La Secretario/a del Ayuntamiento de Puerto del Rosario con voz y sin voto.
3. Vocales:
 - El/La Concejal de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
 - El/La Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
 - El/La Concejala de Cultura.
 - Un representante de cada grupo municipal.
 - Representante de la Cámara de Comercio de Fuerteventura.
 - Representante del Parque Tecnológico de Fuerteventura.
 - Un representante de la Confederación Insular de Empresarios de Fuerteventura.
 - Un representante de la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura.
 - Un representante de la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario.

Para la debida constitución del Jurado deberán concurrir al menos 3/5 partes de los miembros del mismo, excluyendo al Secretario, resultando sus decisiones irrecurribles.

NOVENA: CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

Los promotores de los proyectos premiados presentarán un calendario de ejecución del proyecto y planificación de actividades por período de un año contado desde la adjudicación del premio.

DÉCIMA: CONSERVACIÓN DE PROYECTOS.

Los proyectos premiados quedarán en poder del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a los efectos de su seguimiento y comprobación de la documentación justificativa.

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Se garantiza la confidencialidad de todos los proyectos desde su presentación hasta dos meses posteriores al fallo del Jurado. El vídeo de presentación podrá ser objeto de difusión por parte

del Ayuntamiento con objeto de dar promoción al mismo en aquellas jornadas o actuaciones que se organicen sobre impulso económico del municipio.

DÉCIMO SEGUNDA:

El régimen aplicable a los premios de este concurso se regirán, además de lo dispuesto en las propias Bases del Concurso, por:

Las bases de ejecución del presupuesto vigente a la fecha del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/ 2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en fecha 21 de enero de 2005 en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DÉCIMO TERCERA: El fallo del Jurado se hará público antes del 29 de diciembre de 2020 a través de la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en sesión constituida del Jurado y presidida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, dándose lectura a los proyectos premiados.

DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS.

La participación en el presente concurso supone la total aceptación de las presentes bases.

ANEXO I. BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES VINCULADOS A LA INNOVACIÓN, RECURSOS EDUCATIVOS Y PROMOCIÓN CULTURAL, EL TURISMO Y/O LA SOSTENIBILIDAD.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario convoca el II concurso de proyectos empresariales vinculados a la innovación, turismo y/ sostenibilidad con el objetivo de contribuir desde los poderes públicos a la motivación de los emprendedores en la búsqueda de oportunidades e

ideas empresariales a fin de favorecer la creación de un tejido productivo imprescindible como motor económico reactivando con ello la economía local y el empleo.

El Concurso de regirá de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA:

El objetivo de las presentes Bases es establecer las Normas que han de regir el Concurso de proyectos empresariales vinculados a la innovación, turismo y/ sostenibilidad que convoca la Concejalía de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

SEGUNDA: PARTICIPANTES.

Podrán participar en este concurso las personas físicas con residencia habitual en cualquiera de los municipios de la isla de Fuerteventura, individualmente o en grupo, con una idea o proyecto de negocio o que estén dados de alta como autónomos con fecha posterior al 1 de enero de 2019 o se comprometan a hacerlo a fin de ejecutar el proyecto.

La concurrencia competitiva podrá hacerse de forma conjunta a través de un grupo o individualmente.

En cualquier caso el proyecto empresarial deberá desarrollarse en el municipio de Puerto del Rosario, resultando imprescindible acreditar de forma fehaciente dicho extremo.

La ejecución del proyecto podrá realizarse por parte de los premiados bien en condición de autónomo persona física o a través de persona jurídica, bien sea de naturaleza mercantil o bien a través de cualquier fórmula de economía social como cooperativas o cooperativas de trabajo asociado.

TERCERA: LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y CONTENIDO DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para la participación en el Concurso se representarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o el auxiliar que pueda articularse en la Concejalía convocante, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán contener los datos que se relacionan a continuación así como la siguiente documentación:

- d) Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de los solicitantes.
- e) Copia del NIF de todos los solicitantes.
- f) Memoria descriptiva del Proyecto Empresarial que deberá incluir al menos:
 - Descripción de la actividad a desarrollar.
 - Personalidad jurídica del proyecto empresarial.
 - Inversión necesaria y fases de ejecución de la misma.
 - Financiación prevista, análisis de costes y estimación de facturación durante el primer año.
 - Puestos de trabajo necesarios y estudio de crecimiento a medio plazo.
 - Cuantos aquellos datos que se consideren necesarios para la correcta comprensión del proyecto.
 - Vídeo con una duración máxima de 90 segundos del presentación del proyecto.
 - El proyecto deberá presentarse en papel y formato PDF, grabado en CD o PenDrive junto a la documentación descrita e incluirá el vídeo de presentación del Proyecto Empresarial, reseñado en el punto anterior.

CUARTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación se inicia con la aprobación de la Junta de Gobierno Municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y finalizará 31 de octubre de 2020.

QUINTA: SELECCIÓN DE PROYECTOS.

La selección de los proyectos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

5. Estudio del proyecto presentado por el concursante, seleccionando el Jurado los proyectos que pasarán a segunda fase consistente en presentación del proyecto.
6. Presentación del Proyecto. Con objeto de conocer el proyecto los concursantes seleccionados procederán a exponer en un plazo de diez minutos las ideas básicas de su proyecto en el espacio municipal que se designe al efecto, debiendo contar dicho espacio con los medios de reproducción audiovisuales necesarios para dicha exposición.
7. En la exposición de dicho proyecto el/la concursante tendrá en cuenta los siguientes indicadores de valoración del Jurado:
 - Viabilidad económica, técnica, comercial y financiera del proyecto.
 - Grado de innovación y originalidad.
 - Criterios de sostenibilidad, eficiencia y rentabilidad social.
 - Impacto sobre el entorno y consecuencias dinamizadoras sobre la actividad económica local en términos de creación de empleo y desarrollo económico.
8. El Jurado deberá analizar dichos criterios y otorgar una puntuación de uno a cinco en cada uno de ellos a fin de obtener la nota final de cada uno de los proyectos presentados.

SEXTA: PREMIOS Y AYUDAS.

El importe total de los premios será de **VEINTICINCO MIL EUROS(25.000,00)** de acuerdo con la siguiente graduación:

Primer Premio: Hasta un máximo de 15.000 euros.

Segundo Premio: Hasta un máximo de 6.000 euros.

Tercer Premio: Hasta un máximo de 4.000 euros.

Tales premios serán compatibles con cualquier otro de igual o distinta naturaleza que reciba el proyecto que haya resultado premiado, así como con aquellas subvenciones o ayudas al emprendimiento establecidos por cualquier Administración Pública.

Podrá ser declarado desierto cualquiera de los premios por parte del Jurado si de forma motivada así se acordara por el mismo al no reunir los proyectos presentados los requisitos mínimos de viabilidad o innovación.

SÉPTIMA: ABONO DE PREMIOS.

Los premios se abonarán en dos plazos:

- El primer plazo se abonará directamente por importe del 75% del premio a fin de iniciar el proyecto empresarial, debiendo aportarse por el beneficiario documentación acreditativa de identificación fiscal, documentación justificativa del inicio de actividad y certificado bancario donde conste el código IBAN y titularidad de la cuenta.
- El segundo plazo por importe del 25% restante será abonado en el plazo de 9 meses a contar desde la notificación expresa del premio, debiendo acompañarse relación de facturas acompañadas de originales y fotocopia para compulsas relativas al proyecto premiado así como una memoria de la actividad realizada.
- Si transcurriera el plazo de 9 meses sin que por parte del premiado no se aporte la documentación requerida a fin de justificar las inversiones realizadas y la actividad desarrollada decaerá el derecho a percibir el 25 por ciento restante del premio y surgirá la obligación de reintegrar el 75% del primer plazo abonado.
- Transcurrido un año desde la concesión del premio el premiado deberá presentar una memoria justificativa del trabajo desplegado.

OCTAVA: EL JURADO.

El Jurado estará formado por las siguientes personas:

4. Presidente- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o El Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

5. Secretario. El/La Secretario/a del Ayuntamiento de Puerto del Rosario con voz y sin voto.
6. Vocales:
 - El/La Concejal de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
 - El/La Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
 - El/La Concejala de Cultura.
 - Un representante de cada grupo municipal.
 - Representante de la Cámara de Comercio de Fuerteventura.
 - Representante del Parque Tecnológico de Fuerteventura.
 - Un representante de la Confederación Insular de Empresarios de Fuerteventura.
 - Un representante de la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura.
 - Un representante de la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario.

Para la debida constitución del Jurado deberán concurrir al menos 3/5 partes de los miembros del mismo, excluyendo al Secretario, resultando sus decisiones irrecurribles.

NOVENA: CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

Los promotores de los proyectos premiados presentarán un calendario de ejecución del proyecto y planificación de actividades por período de un año contado desde la adjudicación del premio.

DÉCIMA: CONSERVACIÓN DE PROYECTOS.

Los proyectos premiados quedarán en poder del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a los efectos de su seguimiento y comprobación de la documentación justificativa.

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Se garantiza la confidencialidad de todos los proyectos desde su presentación hasta dos meses posteriores al fallo del Jurado. El vídeo de presentación podrá ser objeto de difusión por parte del Ayuntamiento con objeto de dar promoción al mismo en aquellas jornadas o actuaciones que se organicen sobre impulso económico del municipio.

DÉCIMO SEGUNDA:

El régimen aplicable a los premios de este concurso se regirán, además de lo dispuesto en las propias Bases del Concurso, por:

Las bases de ejecución del presupuesto vigente a la fecha del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/ 2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en fecha 21 de enero de 2005 en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DÉCIMO TERCERA: El fallo del Jurado se hará público antes del 29 de diciembre de 2020 a través de la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en sesión constituida del Jurado y presidida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, dándose lectura a los proyectos premiados.

DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS.

La participación en el presente concurso supone la total aceptación de las presentes bases.